



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2016 00342 00

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso ejecutivo obra auto que ordena seguir adelante con la ejecución a favor del demandante (Fl. 5 Cuaderno 2) y que ha permanecido inactivo por más de dos (2) años desde su última actuación (07/03/20195 Pág. Fl. 8 Cuaderno 2); de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar por desistimiento tácito el proceso ejecutivo adelantado por Tax Meta S.A. en contra de Carlos Alirio Rodríguez Cruz.

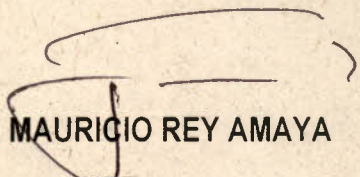
SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos acompañados con la demanda y hacer entrega de los mismos, bajo las constancias pertinentes, para así tener conocimiento de ello, ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 25 de abril de 2022, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Hoy, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 500013103001 2016 00342 00 adelantado por Tax Meta S.A. en contra de Carlos Alirio Rodríguez Cruz, no existe embargo de remanentes.



Julián Felipe Camelo Ramírez

Oficial Mayor.